

# PLAN de CONVIVENCIA



## ÍNDICE

---

Introducción _____	Página 2.
Definición del modelo de convivencia según el carácter propio del centro _____	Página 3.
Objetivos _____	Página 4.
Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro _____	Página 5.
Alteraciones de la convivencia escolar más “comunes” en el centro _____	Página 6.
Relación entre los distintos miembros de la Comunidad educativa _____	Página 7.
Valoración de los miembros de la Comunidad educativa _____	Página 7.
Respuesta del centro en situaciones de conflicto _____	Página 9.
Normativa que regula nuestro Plan de Convivencia _____	Página 10.
Normas específicas del centro _____	Página 27.
Catalogación de faltas _____	Página 30.
Pautas para prevenir, analizar y afrontar los conflictos _____	Página 38.
Actuación ante el acoso escolar _____	Página 42.
Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil _____	Página 45.
Protocolo de actuación ante casos de violencia de género _____	Página 48.
Protocolo de actuación en caso de agresión al profesorado o a personal no docente _____	Página 51.
Recursos para la mejora de la convivencia _____	Página 56.
Difusión, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia _____	Página 60.



## INTRODUCCIÓN

---

El ámbito de la convivencia es un ámbito esencial y fundamental del funcionamiento de un centro y requiere el compromiso e implicación de toda la comunidad educativa. Dada la escasez de recursos con que contamos los centros para hacer frente al conflicto en todas sus manifestaciones, consideramos el Plan de Convivencia como un instrumento que permita concienciar y sensibilizar a todos los sectores de la comunidad educativa en la tarea de adquirir las herramientas necesarias que nos ayuden a todos a convivir desde el respeto a cada persona, desde la diversidad y las diferencias y los valores del Evangelio.

No cabe duda que la mejora de la convivencia en nuestro Centro pasa por la prevención y el aprendizaje en la resolución pacífica de los conflictos, sobre todo, por parte de los alumnos, realidad que el Plan de Convivencia aborda a través de múltiples medios que conllevan, inevitablemente, la implicación y el compromiso de los profesores y las familias.

Partimos de la concepción de que un centro educativo marista es un espacio de evangelización, aprendizaje y convivencia. Entendemos la convivencia como la relación que se establece entre los miembros de la comunidad educativa. Esta relación debe superar la mera coexistencia o tolerancia del otro e implica el respeto mutuo, la aceptación de normas comunes, la aceptación de otras opiniones y estilos de vida, y la resolución por medios no violentos de las tensiones que se produzcan en la relación.

Estamos convencidos de que las relaciones de convivencia deben sustentarse en:

1. Autoconocimiento, entendido como capacidad que nos permite una clarificación de la propia manera de ser, pensar, sentir, de los puntos de vista y valores personales, posibilitando un progresivo conocimiento de sí mismo, una valoración de la propia persona y en niveles superiores, la autoconciencia del yo.
2. Autonomía y autorregulación, que permita promover la autonomía de la voluntad y una mayor coherencia de la acción personal.
3. Razonamiento moral, capacidad que permite reflexionar sobre los conflictos teniendo en cuenta los valores cristianos y actuar de acuerdo con ellos.
4. Capacidad de diálogo, que permita huir del individualismo y lo utilice como herramienta en la resolución de conflictos.
5. Comprensión crítica, implica el desarrollo de capacidades orientadas a la adquisición de la información moralmente relevante en torno a la realidad y el compromiso para mejorarla.
6. Empatía y perspectiva social, que posibilite el conocimiento y la comprensión de las razones, los sentimientos y los valores de las otras personas, interiorizando valores como la cooperación y la solidaridad.
7. Resolución pacífica de conflictos, entendiendo el conflicto como parte de la naturaleza social humana que puede ofrecer una oportunidad de desarrollo y crecimiento personal y social.



## DEFINICIÓN DEL MODELO DE CONVIVENCIA SEGÚN EL CARÁCTER PROPIO DEL CENTRO

---

Una escuela que forma en valores fundamentados en la determinación de su Ideario o Carácter Propio ha de cuidar que la actividad docente se desarrolle en las mejores condiciones, muchas de las cuales poco tienen que ver con los recursos materiales, equipamientos o espacios. Entre esas importantes condiciones está la de la convivencia, elemento esencial dentro de todo proyecto educativo.

Aprender a convivir constituye una de las condiciones que posiblemente tenga más relación con el éxito de la enseñanza y el aprendizaje. En este sentido, es fundamental para la tarea de educar enriquecer el proyecto educativo del centro con una formulación conforme a nuestro Ideario del modelo de convivencia que queremos vivir y, por tanto, transmitir a nuestros alumnos en su proceso de formación y aprendizaje porque con ello estamos haciendo una opción por la capacidad de aprender del ser humano y su pleno desarrollo.

Desde el Carácter Propio de los centros de nuestra titularidad marista ofrecemos un MODELO DE CONVIVENCIA en el cual, conforme a la identidad básica de nuestros centros, hacemos una propuesta concreta para enseñar y aprender a convivir.

La convivencia no es competencia del director, jefe de estudios o tutor. En ella estamos involucrados todos los profesores. Tampoco podemos olvidar que tratar de mejorarla exige mucha formación, información, reflexión, persuasión, etc. Sin embargo, tratar de mantenerla exige presencia activa, tiempo extra, paciencia y organización. A todos los que estamos dedicados en nuestro Colegio a la tarea educativa, especialmente a nosotros, los profesores, se nos debe distinguir, sin excepciones de edad, cargo, carácter, etc. por los valores que vivimos y transmitimos: “Evangélicos, Maristas y Democráticos”:

- ***Eje Evangélico:***

Dos parábolas pueden marcar nuestra acción favorecedora de la convivencia. El relato de la “oveja perdida”; (Lucas 15, 1-7) y el relato del “Buen Pastor”, (Juan 10, 1-16). Ahí se marca el estilo de educador que quiere Jesús.

- ***Eje Marista:***

“Para educar a los niños hay que amarlos y a todos por igual. Entregarse totalmente a su educación, adoptar los medios que un celo ingenioso pueda sugerir para formarlos. Ir más allá del oficio, encariñarse con sus funciones y luchar contra la indiferencia, el cansancio y los sinsabores que sus faltas provocan tan fácilmente. No olvidéis que la instrucción penetra mejor y más fácil por la vista que por el oído. Para esto, la **presencia** del educador es imprescindible en el proceso de maduración del alumno y se traduce en **cercanía, acompañamiento, entrega personal del tiempo, cordialidad y confianza**” (Vida y Sentencias de Marcelino Champagnat).

- ***Eje Democrático:***

Al analizar las funciones propias del maestro y del alumno se advierte que algunas de ellas requieren una relación de igualdad; mientras que otras, una de desigualdad. Las

funciones del maestro y del alumno, relativas a su convivencia requieren igualdad por ambas partes. Ésta se traduce en respeto mutuo, cortesía, sinceridad y afecto. En cambio, el maestro es desigual al alumno en saber, experiencia y madurez; por tanto, en aquellas funciones del maestro que hacen referencia a su tarea de enseñar y orientar, la igualdad sería sinónimo de irresponsabilidad. El aprendizaje del alumno requiere en muchas ocasiones unas órdenes que obliguen de una manera perentoria. Los profesores tienen que mandar, ejercer su potestad de maestros. Lo mejor es exigir con firmeza lo que se debe exigir, pero de manera cordial, razonada, llena de cariño y comprensión.



## OBJETIVOS

---

Con este Plan de Convivencia se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

1. Ayudar al desarrollo integral del alumnado fomentando en nuestra práctica educativa valores evangélicos, de justicia, de respeto, tolerancia, libertad, solidaridad, sentido crítico y responsabilidad.
2. Favorecer un ambiente de trabajo y estudio que permita la eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. Desarrollar una coordinación adecuada entre el equipo docente para que se pueda dar una necesaria línea de actuación uniforme y coherente con nuestro ideario y finalidades educativas. Ésta deberá establecerse sobre lo esencial, marcando una actuación unificada y una misma línea de trabajo. Al inicio de cada curso académico, se determinará el objetivo general y los medios para conseguirlo, que se revisarán trimestralmente.
4. Proporcionar al profesor instrumentos que le permitan desarrollar una coordinación adecuada entre los miembros del claustro para que se consiga una buena convivencia en el aula, estableciendo normas esenciales, marcando una actuación coherente y una misma línea de trabajo.
5. Fomentar cauces de comunicación y diálogo entre el profesorado, alumnado y familias en un clima de colaboración, confianza y respeto.
6. Divulgar las normas de convivencia para mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las mismas.
7. Utilizar la acción tutorial y la atención a la diversidad como instrumentos para mejorar la convivencia. A través de ellas, el tutor y el profesorado pueden disponer de dinámicas de consolidación del grupo-clase, aportar información al profesorado y a las familias, desarrollar actitudes de comunicación, intercambio y conocimiento mutuo, de habilidades sociales, de formas de reconocerse a sí mismos con sus emociones y comportamientos, así como de expresar sus opiniones.
8. Fomentar la implicación de las familias, tanto en la transmisión de valores a sus hijos que favorezcan la convivencia en la familia, en el Centro y en la sociedad,

como en su participación en las actividades del Centro y en la colaboración con los profesores en la tarea educativa.

9. Mejorar las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa, implicándolos en todas las actividades encaminadas a facilitar la convivencia en el Centro.
10. Detectar posibles problemas de convivencia, dar nuevas oportunidades, actuar aplicando medidas educativas con el alumnado que presente alteraciones de comportamiento y dar respuesta a las situaciones de posible violencia, intimidación o acoso.
11. Prever una atención específica al alumnado que, por diversas causas, presente comportamientos que alteren la convivencia en el Centro y la de aquel otro que padece sus consecuencias.



## **DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA DEL CENTRO**

---

Cuando hablamos de convivencia escolar, solemos hacerlo simplificando un concepto que es de por sí complejo. La mayoría de las propuestas que se han hecho en este terreno han sido sectoriales y dirigidas exclusivamente al alumnado y su relación con el centro (organización, normas, sanciones...)

No debemos caer en la trampa de simplificar un hecho complejo ni reducirlo al ámbito de la escuela, puesto que esta no es más que el reflejo de la sociedad en la que se inserta. Por este motivo, se incluyen en este diagnóstico referencias a los distintos contextos que creemos que influyen en la convivencia escolar.

La convivencia en el ámbito de un centro quizás no sea muy distinta a la que se produce en su entorno inmediato, llámese familia, barrio, ciudad, sociedad... Más bien es un reflejo de los fenómenos que se dan en todos estos ambientes.

El colegio Santa María de la Capilla está situado en una zona muy bien comunicada de la ciudad, en la intersección de las avenidas: Ruiz Jiménez y Madrid. Se encuentra en una zona con una alta densidad escolar, en la que coinciden varios Centros más con la misma oferta de estudios.

El alumnado del Centro pertenece a una zona de clase económica media-alta, con una media de 1,7 hijos por matrimonio y con una gran densidad escolar alrededor, cabe destacar que en la parte norte de este barrio es donde hay mayor número de niños puesto que es una zona en expansión. Estos datos dan una idea del perfil del alumnado del Centro: hijos de una familia con un o ningún hermano y padres de edad comprendida entre los cuarenta y cincuenta años. La mayor parte de los padres de los alumnos se dedican a las profesiones liberales o son medianos propietarios funcionarios e industriales. La población no activa del alumnado de este Centro, que corresponde al menor porcentaje con respecto a la población activa, son amas de casa casi en su totalidad, pero en la mayor parte de los casos ambos cónyuges trabajan, destacando el elevado número de padres y madres con estudios de Bachillerato y universitarios.

El enfoque de la convivencia en el Centro tiene una visión constructiva y positiva, por lo que las actuaciones van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, buenos cauces de comunicación y la prevención

de problemas de conducta. Para ello se han elaborado unas reglas de buena convivencia y una normativa, que deben regular el funcionamiento del Centro. Al tratarse de un centro grande, de 3 líneas desde 1º de Infantil hasta 2º de Bachillerato, la gestión de la organización se divide en 2: etapas de Infantil-Primaria y Secundaria-Bachillerato, encabezadas ambas Comisiones de Convivencia por el Director y el correspondiente Jefe de Estudios de la Etapa.

El diagnóstico del estado de la convivencia en nuestro Centro toma como referencia:

- Los informes de los tutores recogidos en las Actas de todas y cada una de las Sesiones de Evaluación.
- Los indicadores que trimestralmente se analizan en el PSM.
- El informe sobre la convivencia que cada ciclo (EI-EPO) y curso (ESO-Bach.) incorpora a la Memoria Final.
- La evaluación de los indicadores de los objetivos de mejora, referido a la convivencia, que forma parte de la Memoria de Autoevaluación (PSM e IRSD trimestral y final).
- Las encuestas que las familias, alumnado y profesorado cumplimentan cada curso escolar.

En los últimos cursos, el clima de convivencia en el Centro puede considerarse bueno, aunque se ha detectado un deterioro respecto a años anteriores, en situación previa a la pandemia por el COVID. Las dificultades aparecen principalmente en los cursos intermedios (2º, 3º y 4º ESO). Fundamentalmente el alumnado menos motivado con el estudio, en Secundaria sobre todo, es el que más incurre en faltas contra la convivencia escolar. Se producen puntualmente desajustes en actitudes y conductas contrarias a la norma que es necesario corregir porque interrumpen el normal desarrollo de las clases, afectan negativamente al clima de convivencia y deterioran materiales y recursos del Centro.



### **Alteraciones de la convivencia escolar más “comunes” en el Centro**

---

**En el curso 2021/2022**, las incidencias en Primaria fueron mínimas, centrándose el mayor número de amonestación y acciones correctivas en Secundaria, que ha concentrado la práctica totalidad de las incidencias. En cuanto al Bachillerato, las sanciones suelen ser esporádicas, salvo en el uso inadecuado de teléfonos móviles o tablets (sin reincidencias, y de forma puntual).

Entre las faltas con mayor entidad destacamos, sin que la frecuencia con que se presentan en nuestro Colegio sea preocupante, ni por tanto merecedora del calificativo de “comunes”:

- Acumulación de retrasos.
- No aprovechar el tiempo de clase, molestando por hablar, falta de atención...
- Esporádicamente, agresiones verbales y físicas entre el alumnado.
- Desconsideración a los compañeros (mofas, burlas) o profesores (falta de atención, contestaciones inadecuadas).
- Uso indebido de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos.
- Reiteración de faltas leves.

Sus posibles causas son:

- En el **ALUMNADO** podemos encontrar falta de motivación, impulsividad y poca reflexión, mal uso de las redes sociales y medios de comunicación grupales, falta de herramientas para resolver los conflictos adecuadamente, ausencia de un referente de autoridad...
- En algunas **FAMILIAS** las responsabilidades profesionales de los padres pueden llevar a descuidar el adecuado control del trabajo diario, la justificación del comportamiento de sus hijos (actitudes y conductas negativas), incumplimiento de compromisos contraídos en tutoría, y falta de compromiso y diálogo entre familia-colegio sustituido por el uso inadecuado de los medios de comunicación grupales.
- Los cambios **SOCIALES**, en los que la jerarquía de valores se ha invertido, y la carencia del sentido de la autoridad hacen más difícil inculcar valores permanentes y llevan a una relajación de las cuestiones disciplinarias.

Los conflictos menores se resuelven mediante el diálogo con el profesorado o tutor y alguna medida disciplinaria.

Los casos más graves son comunicados al JE para que, oído el problema, inicie el protocolo o expediente, lo que corresponda en cada caso.

Tanto el ED y claustro de profesores como la mayoría de las familias de nuestros alumnos tienen plena conciencia de la importancia de una buena disciplina para el normal desarrollo de las clases y la formación en valores del alumnado.



### **Relación entre los distintos miembros de la comunidad educativa**

---

La relación con las familias es buena, manteniendo con ellas reuniones de información y coordinación de carácter global y particular en diversos momentos del curso. Es relevante la actuación del profesorado-tutor en la coordinación con las familias.

Las situaciones particulares entre el alumnado que afectan a la convivencia y resolución de conflictos en el Centro son comentadas con las familias, proponiendo medios de tratamiento y estableciendo compromisos.

La relación entre el alumnado, excepto en situaciones puntuales, podemos considerarla como buena; de la misma manera que las relaciones entre el alumnado y el profesorado.



### **Valoración de los miembros de la comunidad educativa**

---

#### **❖ Valoración de las familias:**

- La relación del alumnado con todos los miembros de la comunidad educativa es buena o muy buena.
- La relación de los padres y madres con el ED, profesorado y PAS es buena o muy buena.

- Las actuaciones de las familias con el profesorado y viceversa, son bastante adecuadas.
- Las actuaciones que realiza el profesorado y el ED para resolver los conflictos que se producen en el aula, son adecuadas y eficaces.
- Los distintos mecanismos que ofrece el Centro para dar a conocer lo que en el mismo se hace son buenos o muy buenos.

#### ❖ Valoración del alumnado:

- Las relaciones del alumnado con los miembros de toda la comunidad educativa son buenas o muy buenas.
- Las relaciones entre el alumnado son buenas, salvo en el hecho de algunos comentarios verbales que intimidan (insultos, poner motes...)
- En los conflictos entre el alumnado, la actitud que muestra el profesorado es intentar mediar y resolver el conflicto; la mayoría de las veces se informa al tutor y/o al ED por si procede su intervención.
- En las relaciones profesorado-alumnado, tanto unos como otros, presentan, la mayoría de las veces, actuaciones mutuamente correctas. En el caso del alumnado es destacable que la actuación peor valorada es no demostrar actitudes que favorezcan el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje o, en menor medida, obstaculizar dicho proceso.
- La actitud del profesorado ante la resolución de conflictos consiste en primer lugar en prevenirlos; no ignorarlos cuando ocurren, hablar a solas con el alumnado implicado para analizar la conducta y dar nuevas oportunidades estableciendo compromisos, reprender al alumnado implicado, hablar con todo el grupo, información inmediata o convocar si es preciso a las familias, comunicarlo al tutor/a y JE.
- La actitud que adopta el ED ante la resolución de conflictos consiste en: no inhibirse, escuchar las versiones del alumnado y del profesorado, entrevistarse con el alumnado antes de adoptar una decisión, informar si procede a las familias, ser cercana y no excesivamente autoritaria.
- Los conflictos entre el alumnado se dan fundamentalmente a través de las Redes Sociales, repercutiendo en sus relaciones dentro del recinto escolar, especialmente en el patio, y a la salida y fuera del recinto escolar. Estos suelen darse entre alumnado del Centro y, sobre todo, con otros ajenos al mismo.
- En los últimos años, la conflictividad no ha aumentado de forma significativa.
- Los distintos mecanismos que ofrece el Centro para dar a conocer lo que en el mismo se hace son buenos o muy buenos.

#### ❖ Valoración del profesorado:

- Las relaciones del profesorado con todos los miembros de la comunidad educativa es buena o muy buena. Para favorecer las buenas relaciones entre todo el personal del centro, el ED lleva a cabo entrevistas personales periódicas que le permitan conocer la realidad y necesidades de los diferentes miembros de la comunidad educativa, dado que se considera una prioridad el **cuidado de las personas**.
- Las relaciones entre el alumnado son buenas, salvo en el hecho de algunos comentarios verbales (insultos, poner motes...) o en el aislamiento puntual de alumnos.



- En general, las actuaciones del alumnado con relación al profesorado son buenas. Aunque, respecto al alumnado, se recalca que a veces entorpecen las clases.
- La actitud del profesorado ante la resolución de conflictos consiste en: no sobredimensionar los hechos, intentar hacer ver la improcedencia de la conducta, hablar individualmente con el alumno/a para dar pautas de actuación que eviten su repetición, reprender **educativamente** al alumnado implicado; expulsar de clase no se hace (aunque sí por algunos minutos, invitando ir a dar una vuelta al patio, para reflexionar y limar la crispación evitando agravar el problema), hablar con todo el grupo para analizar las actitudes o conductas inadecuadas, comunicar y convocar si es preciso a las familias, comunicarlo al tutor, solicitar a veces la intervención del Equipo de Orientación, Jefatura de Estudios (JE) o Dirección.
- Las actuaciones de los padres y de las madres hacia el profesorado son adecuadas, aunque a veces se justifican conductas poco justificables y, en ciertas ocasiones, se desautoriza al profesorado.
- La actitud que adopta el Equipo Directivo (ED) en la resolución de conflictos consiste en: no inhibirse, escuchar las versiones del alumnado y del profesorado, entrevistarse con el alumnado antes de adoptar una decisión, informar si procede a las familias, ser cercano y no excesivamente autoritario, aplicar sanciones con medidas educativas.
- Los distintos mecanismos que ofrece el Centro para dar a conocer lo que en el mismo se hace son buenos o muy buenos y eficaces.

El Centro mediante el Plan de Acción Tutorial lleva a cabo una serie de actuaciones encaminadas al fomento de la convivencia, el desarrollo de la competencia social y de las capacidades afectivas, prevención y resolución de conflictos, la no violencia y el fomento de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.



### **Respuesta del Centro en situaciones de conflicto**

---

1. Se realiza una recogida de información oral o escrita con datos provenientes de todas las partes implicadas.
2. Diálogo con las partes interesadas.
3. Medidas correctoras educativas: si lo puede resolver el profesor solo, no se acude a otras instancias.
4. Si el problema es más grave, se hace extensivo al tutor, Jefe de Estudios, Dirección y al resto del equipo docente.
5. Información a la familia según gravedad. Informa el profesor que redacta el parte de incidencias, puede estar acompañado del tutor, aportando datos objetivos y proponiendo a los padres y a la Jefatura de Estudios la aplicación de medidas educativas equilibradas, reparadoras y preventivas para que no sean repetidas.

La respuesta y la implicación de los padres ante el conflicto, normalmente es positiva. En algunas ocasiones, aunque no es lo más frecuente, las familias intentan justificar las actitudes y conductas manifestadas, y critican o no comparten las medidas sancionadoras que se imponen.



## **NORMATIVA QUE REGULA NUESTRO PLAN DE CONVIVENCIA**

---

- LEY Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo.
- LEY Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- LEY Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- LEY 4/2021, de 27 de julio, de infancia y adolescencia de Andalucía.
- LEY 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- ORDEN de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.
- DECRETO 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.
- Corrección de errores del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos.
- INSTRUCCIONES de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía.
- INSTRUCCIONES de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.
- ACUERDO de 26 de marzo de 2015, de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.

El Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, recoge en su Artículo 2 los deberes del alumnado, y en su Artículo 3 sus derechos.

### **Artículo 2. Deberes del alumnado.**

Son deberes del alumnado:

a) El estudio, que se concreta en:

1º La obligación de asistir regularmente a clase con puntualidad.

2º Participar activa y diligentemente en las actividades orientadas al desarrollo del currículo, siguiendo las directrices del profesorado.

3º El respeto a los horarios de las actividades programadas por el Centro.

4º El respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y compañeras.

5º La obligación de realizar las actividades escolares para consolidar su aprendizaje que le sean asignadas por el profesorado para su ejecución fuera del horario lectivo.

b) Respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado.

c) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro docente y contribuir al desarrollo del proyecto educativo del mismo y de sus actividades.

e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro.

f) Participar en los órganos del centro que correspondan, así como en las actividades que este determine.

g) Utilizar adecuadamente las instalaciones y el material didáctico, contribuyendo a su conservación y mantenimiento.

h) Participar en la vida del Centro.

i) Conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el fin de formarse en los valores y principios recogidos en ellos.

### **Artículo 3. Derechos del alumnado.**

El alumnado tiene derecho:

a) A recibir una educación de calidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades.

b) Al estudio.

c) A la orientación educativa y profesional.

d) A la evaluación y el reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar. A estos efectos, tendrá derecho a ser informado de los criterios de evaluación que serán aplicados.

e) A la formación integral que tenga en cuenta sus capacidades, su ritmo de aprendizaje y que estimule el esfuerzo personal, la motivación por el aprendizaje y la responsabilidad individual.

f) Al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en la práctica educativa y al uso seguro de Internet en el Centro.

g) A la educación que favorezca la asunción de una vida responsable para el logro de una sociedad libre e igualitaria, así como a la adquisición de hábitos de vida saludable, la conservación del medio ambiente y la sostenibilidad.

h) Al respeto a su libertad de conciencia y a sus convicciones religiosas y morales, así como a su identidad, intimidad, integridad y dignidad personales.

i) A la igualdad de oportunidades y de trato, mediante el desarrollo de políticas educativas de integración y compensación.

j) A la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, en los términos previstos en el artículo 7.2 i) de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

k) A la libertad de expresión y de asociación, así como de reunión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

l) A la protección contra toda agresión física o moral.

- m) A la participación en el funcionamiento y en la vida del Centro y en los órganos que correspondan, y la utilización de las instalaciones del mismo.
- n) A conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- ñ) A ser informado de sus derechos y deberes, así como de las normas de convivencia establecidas en el Centro, particularmente al comenzar su escolarización en el Centro.

#### **Artículo 4. Ejercicio efectivo de determinados derechos.**

1. A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado y facilitar el ejercicio de su derecho de reunión, los centros establecerán, al elaborar sus normas de convivencia, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho. En todo caso, el número de horas lectivas que se podrán dedicar a este fin nunca será superior a tres por trimestre.

Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado del Centro a la Dirección del centro.

2. Para favorecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que éste podrá participar.

3. Asimismo, en las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

En el CAPÍTULO II se recogen diversos artículos relacionados con la Convivencia escolar:

#### Artículo 24. El plan de convivencia.

1. El plan de convivencia incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir.

b) Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Título.

c) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.

d) Normas específicas para el funcionamiento del aula de convivencia del centro, a que se refiere el artículo 25.

e) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse.

f) Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.

g) Procedimiento de elección y funciones del delegado o de la delegada de los padres y madres del alumnado, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre este y cualquier miembro de la comunidad educativa.

2. El plan de convivencia contemplará la figura del delegado o delegada de los padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos. Será elegido para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado.

## Artículo 25. Aula de convivencia.

1. Los centros educativos podrán crear aulas de convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y 37, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

2. El plan de convivencia establecerá los criterios y condiciones para que el alumnado a que se refiere el apartado anterior sea atendido, en su caso, en el aula de convivencia. Corresponde al director o directora del centro la verificación del cumplimiento de dichas condiciones y la resolución a adoptar, garantizando, en todo caso, el trámite de audiencia a los padres, madres o representantes legales del alumno o alumna.

3. En estas aulas de convivencia se favorecerá un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en las mismas acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ellas, de acuerdo con los criterios del correspondiente departamento de orientación, y se garantizará la realización de las actividades formativas que determine el equipo docente que atiende al alumno o alumna.

4. En el plan de convivencia se determinará el profesorado que atenderá el aula de convivencia, implicando en ella al tutor o tutora del grupo al que pertenece el alumno o alumna que sea atendido en ella y al correspondiente departamento de orientación, y se concretarán las actuaciones que se realizarán en la misma, de acuerdo con los criterios pedagógicos que, a tales efectos, sean establecidos por el equipo técnico de coordinación pedagógica.

De acuerdo a la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas:

## CAPÍTULO II

Promoción de la convivencia en los centros docentes.

Sección 1.ª El plan de convivencia.

### Artículo 3. Definición, objetivos y coordinación del plan de convivencia.

1. El plan de convivencia constituye un aspecto del proyecto educativo que concreta la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia y establece las líneas generales del modelo de convivencia a adoptar en el mismo, los objetivos específicos a alcanzar, las normas que lo regularán y las actuaciones a realizar en este ámbito para la consecución de los objetivos planteados.

2. Los objetivos que se persiguen con el plan de convivencia son los siguientes:

a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.

c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

d) Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.

e) Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

f) Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

g) Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias social y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal.

h) Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias.

i) Favorecer la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

### Artículo 4. Contenidos del plan de convivencia.

El plan de convivencia incluirá los siguientes aspectos:

a) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, de conformidad con lo recogido en el artículo 5, así como los objetivos a conseguir.

b) Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa, como particulares del aula, y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título V del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria y del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial.

c) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia.

d) Normas específicas para el funcionamiento del aula de convivencia del centro a que se refiere el artículo 8.

e) Medidas específicas para promover la convivencia en el centro, fomentando el diálogo, la corresponsabilidad y la cultura de paz.

f) Medidas a aplicar en el centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse, entre las que se incluirán los compromisos de convivencia, a que se

refiere el artículo 19, las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección de la conflictividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, y la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse, de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª de este capítulo.

g) Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con el tutor o la tutora del grupo.

h) Procedimiento de elección y funciones de los delegados o de las delegadas de los padres y madres del alumnado, de acuerdo con lo recogido en los artículos 9 y 10, entre las que se incluirá la de mediación en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa.

i) La programación de las necesidades de formación de la comunidad educativa en esta materia, según se dispone en el artículo 11.

j) Las estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.

k) El procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno para la construcción de comunidades educadoras.

l) El procedimiento para la recogida de las incidencias en materia de convivencia en el Sistema de Información Séneca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.

m) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del centro, en el ámbito de la convivencia escolar.

#### Artículo 5. Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.

El diagnóstico del estado de la convivencia en el centro, a que se refiere el artículo 4.a) recogerá, al menos, los siguientes apartados:

a) Características del centro y de su entorno que contextualizan la intervención educativa.

b) Aspectos de la gestión y organización del centro que influyen en la convivencia.

c) Estado de la participación en la vida del centro por parte del profesorado, del alumnado, de las familias y del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, así como de otras instituciones y entidades del entorno.

d) Conflictividad detectada en el centro, indicando tipo y número de conflictos que se producen y los sectores implicados en ellos.

e) Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia y efectividad de las mismas.

#### Artículo 6. Funciones de la comisión de convivencia.

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 66.4 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y en el artículo 64.4 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, la comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.

c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.

- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- i) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el centro.

2. Con objeto de que informen en el ámbito de sus respectivas competencias, la presidencia podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:

- a) La persona responsable de la orientación en el centro.
- b) La persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- c) La persona responsable de la coordinación del plan de convivencia.
- d) La persona coordinadora de la participación del centro en la Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz».
- e) El educador o educadora social de la zona educativa.

#### Artículo 7. Actuaciones preventivas y para la detección de la conflictividad.

Las actuaciones preventivas y que contribuyan a la detección de la conflictividad a las que se refiere el artículo 4 f), que se incluirán en el plan de convivencia serán, al menos, las siguientes:

- a) Actividades de acogida para el alumnado que se matricula en el centro por primera vez y para sus familias, así como actividades que faciliten el conocimiento por parte de todo el alumnado y las familias de las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, especificando los derechos y deberes del alumnado y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.
- b) Actividades para la sensibilización frente a los casos de acoso e intimidación entre iguales, dirigidas a la comunidad educativa.
- c) Actividades dirigidas a la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) Medidas de carácter organizativo que posibiliten la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase.

#### Artículo 8. Aula de convivencia.

1. De conformidad con lo recogido en el artículo 25 del Decreto 327/2010 y en el artículo 23 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, los centros docentes podrán crear aulas de convivencia, garantizándose en todo caso que la atención educativa del alumnado que asista a las mismas se realice por profesorado del centro, implicando al tutor o tutora del grupo al que pertenece el alumno o alumna que sea atendido en ellas y al correspondiente departamento de orientación o equipo de orientación educativa, según proceda.

2. El plan de convivencia determinará el profesorado que atenderá educativamente el aula de convivencia dentro de su horario regular de obligada permanencia en el centro. En los institutos de educación secundaria se podrá asignar profesorado de guardia para la atención del aula.



3. Para la atención del aula de convivencia se podrá contar con la colaboración de otros profesionales del centro o del equipo de orientación educativa, así como del correspondiente educador o educadora social y de otras entidades. En todo caso, corresponde al profesorado encargado del aula de convivencia supervisar las medidas y actuaciones propuestas para el alumnado.

4. En el aula de convivencia será atendido el alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y 37 del Decreto 327/2010 y en los artículos 33 y 36 del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

5. El plan de convivencia incluirá, en relación con el aula de convivencia, los siguientes aspectos:

a) Criterios y condiciones para la atención del alumnado en el aula de convivencia, profesorado que la atenderá y actuaciones que se desarrollarán en la misma, de acuerdo con los criterios pedagógicos que a tales efectos sean establecidos por el equipo técnico de coordinación pedagógica.

b) Programación de las actuaciones del departamento de orientación o del equipo de orientación educativa, según corresponda, encaminadas a favorecer un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en el aula de convivencia acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella y el reconocimiento de su responsabilidad, para favorecer actitudes y conductas positivas para la convivencia.

c) Horario de funcionamiento del aula de convivencia.

d) Ubicación del aula, instalaciones y material didáctico con el que se cuenta para su funcionamiento.

6. Corresponde al director o directora del centro la adopción de la resolución mediante la que se decide que el alumno o alumna sea atendido en el aula de convivencia, previa verificación del cumplimiento de los criterios y condiciones establecidos en el plan de convivencia, garantizándose, en todo caso, el trámite de audiencia a los padres, madres, o a quien ejerza la tutela del alumnado. En la resolución constará el número de días que el alumno o alumna será atendido en el aula de convivencia y el número de horas al día que deberá permanecer en la misma.

## Artículo 12. Registro de incidencias en materia de convivencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.d) del Decreto 285/2010, de 11 de mayo, los centros docentes públicos y privados concertados facilitarán a la Administración educativa, a través del Sistema de Información Séneca, la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar. A tales efectos, los centros registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

2. El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.

3. El plan de convivencia indicará los profesionales responsables y la periodicidad del procedimiento para el registro sistemático de las incidencias, teniendo en cuenta que, en todo caso, deberán recogerse en un plazo máximo de treinta días hábiles desde que se produzcan.

## Sección 2.ª Mediación en la resolución de conflictos.

### Artículo 13. Procedimiento de mediación y órganos competentes.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6, corresponde a la comisión de convivencia la función de mediar en los conflictos planteados en el centro.

2. A los efectos previstos en el artículo 4.f) el plan de convivencia del centro incluirá el procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación, estableciendo los casos derivables, los agentes que deben intervenir en la mediación, el tipo de compromisos a establecer y el procedimiento a seguir para su resolución y posterior seguimiento.

3. Asimismo, el plan de convivencia incluirá el procedimiento para asegurar la comunicación de la aplicación de esta medida a la comisión de convivencia del centro, al profesorado que ejerza la tutoría y a las familias del alumnado implicado.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1.g) del Decreto 327/2010 y en el artículo 70.1.g) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, la dirección del centro garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse.

5. Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

a) La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir.

b) Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes.

6. La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A tales efectos, el centro deberá contar con un equipo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello.

7. La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro.

8. Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia.

9. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

## Sección 3.ª Protocolos de actuación.

### Artículo 14. **(modificación de la Orden de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia**

## **en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas).**

Actuación e intervención ante conductas de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, agresión, o actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros educativos sostenidos con fondos públicos, y en el artículo 15.1.i) de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, se establecen los protocolos de actuación que se recogen como Anexos I, II, III, IV y VIII, en los supuestos de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo, agresión al profesorado o al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria, y de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz, respectivamente

### Capítulo III

#### Artículo 19. Compromisos de convivencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.k) del Decreto 327/2010 y en el artículo 10.k) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.

2. El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

3. El plan de convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

#### Artículo 20. Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.i) del Decreto 327/2010 y en el artículo 21.i) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, el proyecto educativo establecerá el procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias. Asimismo, recogerá el procedimiento para realizar el seguimiento por parte del Consejo Escolar del cumplimiento y efectividad de las medidas incluidas en los mismos.

2. Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia, de acuerdo con lo previsto en la presente orden y en el proyecto educativo del centro.

3. Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito y podrán ajustarse a los modelos que se adjuntan como Anexos V y VI, respectivamente. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso

de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

4. Una vez suscrito el compromiso educativo o de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar.

5. El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

Disposición adicional primera. Acuerdos para la atención del alumnado afectado por la medida disciplinaria de suspensión del derecho de asistencia al centro.

Los directores y directoras de los centros docentes podrán suscribir acuerdos con las asociaciones de madres y padres del alumnado, así como con otras entidades que desarrollen programas de acción voluntaria en el ámbito educativo, para la atención del alumnado al que se haya impuesto la medida disciplinaria de suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

El Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria recoge en su **CAPÍTULO III:**

## **Normas de convivencia**

### **Sección 1ª. Disposiciones generales**

#### **Artículo 30. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.**

1. Con el fin de garantizar, tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el Proyecto Educativo de los Centros, a que se refiere el artículo 23, incluirá normas de convivencia.

2. En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.

b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.

c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

3. Las normas de convivencia, tanto generales del Centro como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

#### **Artículo 31. Incumplimiento de las normas de convivencia.**

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
- b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

### **Artículo 32. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.**

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al Centro.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

### **Artículo 33. Ámbitos de las conductas a corregir.**

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el Centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado al transporte y al comedor escolar y a las actividades complementarias y extraescolares.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

## **Sección 2ª. Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.**

### **Artículo 34. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.**

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el Plan de Convivencia, a que se refiere el artículo 24.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

### **Artículo 35. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.**

1. Por la conducta contemplada en el artículo 34.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

- a) El Centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el Centro.

2. Por las conductas recogidas en el artículo 34, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 25, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

### **Artículo 36. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.**

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 35.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 35.2:
  - a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del Centro.
  - b) Para la prevista en la letra b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
  - c) Para las previstas en las letras c) y d), el jefe de estudios.
  - d) Para la prevista en la letra e), el director, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

### **Sección 3ª. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección**

#### **Artículo 37. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes:
  - a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.
  - d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
  - e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba..., o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

- f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro a las que se refiere el artículo 34.
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

### **Artículo 38. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el Aula de Convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.



### **Artículo 39. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.**

Será competencia del director del Centro la Imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 38, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

### **Sección 4ª. Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias**

#### **Artículo 40. Procedimiento general.**

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al Centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 38.1 de este Reglamento, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del artículo 35.2, deberá oírse al profesor o profesora o al tutor o tutora del alumno o alumna.

2. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los profesores y profesoras y el tutor del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la Jefatura de Estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

#### **Artículo 41. Reclamaciones.**

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 37, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

### **Sección 5ª. Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria del cambio de Centro**

#### **Artículo 42. Inicio del expediente.**

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar el cambio de centro del alumno o alumna, el director del Centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

#### **Artículo 43. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del Centro designado por el director.
2. El director notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.
3. El director comunicará al servicio de Inspección de Educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.
4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

#### **Artículo 44. Recusación del instructor.**

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales en caso de ser menor de edad, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al director del Centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

#### **Artículo 45. Medidas provisionales.**

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el Centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

#### **Artículo 46. Resolución del procedimiento.**

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el director dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación.

Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

2. La resolución de la Dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
- a) Hechos probados.
  - b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
  - c) Medida disciplinaria.
  - d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

#### **Artículo 47. Recursos.**

Contra la resolución a que se refiere el artículo 46 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.



### **NORMAS ESPECÍFICAS DEL CENTRO**

---

#### **Consideraciones generales para el análisis de las faltas de disciplina cometidas en el Centro y medidas a adoptar.**

La convivencia se abordará desde una visión **constructiva y positiva**, por lo que las normas que la regulan van encaminadas al desarrollo de comportamientos adecuados para convivir mejor y resolver conflictos, a través de la participación, de la existencia de buenos cauces de comunicación y de la prevención de problemas de conducta. Así, pues, se atenderán las siguientes directrices:

1. Es necesario tener unas reglas de buena convivencia y una normativa que regule el funcionamiento del Centro que sea clara, precisa y concisa. En su elaboración, difusión y aplicación se tendrán siempre en cuenta que:
  - a) Las normas deben ser pocas, deben ser claras y deben ser coherentes.
  - b) Una norma que no la exige todo el profesorado, con el mismo nivel, no debe figurar en este proyecto.
  - c) La persistencia en la exigencia de las normas es determinante a la hora de conseguir que se interioricen.
  - d) Los mismos comportamientos deben tener siempre las mismas respuestas.
  - e) Hay que asumir que la actuación docente en materia de convivencia debe ser coherente en todo el profesorado para evitar confundir a los alumnos y reforzar los mensajes constructivos sobre sus conductas.
2. Los principios que han de regir en la aplicación de las correcciones serán:
  - ✓ **Educación:** Cuando la comisión de una falta haga necesaria la adopción de medidas disciplinarias, las correcciones que se impongan deberán tener un **carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación** del alumno; por lo que en ningún caso dichas correcciones afectarán a su derecho a la educación y a la evaluación. La sanción ha de acompañarse de pautas sobre cómo actuar; es decir, se debe informar de las formas adaptadas y aceptables de conducta.

- ✓ **Asertividad:** El alumno debe comprender que **se castiga el comportamiento y no a la persona**. Cuando se comunique y aplique la sanción, habrá que recordar de manera firme y sin mostrar alteración emocional la conducta realizada y el castigo que le corresponde.
- ✓ **Inmediatez:** Para que las correcciones sean efectivas han de aplicarse lo más cercanas posibles al momento en que las faltas sean cometidas, de esta forma el alumno establecerá la asociación conducta-consecuencia.
- ✓ **Proporción:** La corrección ha de ser proporcionada a la falta, teniéndose en cuenta las circunstancias concretas que la rodeen.
- ✓ **Consistencia:** El castigo debe responder a criterios de consistencia (los mismos actos serán sancionados siempre) y deberá ser lo suficientemente intensa como para que, con la mayor brevedad posible, el alumno deje de repetir estos actos. Las mismas conductas han de tener siempre las mismas consecuencias, sin perjuicio de los atenuantes y agravantes que concurren en aquéllas.
- ✓ **Interés general:** A la hora de aplicar las correcciones se considerará la repercusión que las faltas tengan en el resto del alumnado y en sus derechos.

Singularizamos cinco maneras básicas de afrontar un conflicto:

- a) **Competir.** Se da cuando alguien se preocupa básicamente por sus propios deseos, pensamientos y valores y no piensa en el otro.
- b) **Evitar / Huir:** Es la actitud de quien rehúye sistemáticamente los conflictos y evita abordar los problemas. Suele corresponder a un escaso interés por los deseos propios y ajenos o a un miedo al conflicto.
- c) **Pactar / Negociar / Convenir:** Se produce cuando alguien se preocupa por sus deseos pero se muestra dispuesto a tomar en consideración también los de la otra parte. Así, el conflicto se concibe como un proceso en el que, si ambos ceden, se puede llegar a un punto intermedio satisfactorio.
- d) **Acomodarse / Ceder / Acatar:** Se da cuando alguien se desinteresa tanto de su propia postura que sólo piensa en satisfacer la de la otra parte. Al no haber confrontación, se cede y uno acaba acomodándose siempre, acatando lo que quieren los otros.
- e) **Colaborar:** El enfoque menos usual. Se da cuando alguien busca satisfacer sus propios deseos y además está dispuesto a que se satisfagan también en alto grado los de la otra parte. A diferencia del caso de la negociación, en vez de ceder y ganar todos algo, se intenta una solución que amplíe las “ganancias” de ambas partes.

Lo más difícil, interesante y probablemente útil en el contexto educativo es aprender a colaborar, tarea en la que suele resultar conveniente, al menos inicialmente, el recurso de la mediación.

La negociación supone intercambio de posturas, pero dentro de cierta adversidad y antagonismo: como en cualquier situación de regateo, hay una oferta inicial de resolución tras escuchar ambas posturas, que establece los ámbitos de negociación.

Si hay terreno para el entendimiento se puede proseguir mediante sucesivas concesiones. El papel del mediador (tutor, profesor, orientador o JE) consistirá entonces en clarificar los puntos mínimos, irrenunciables, de cada parte a la otra.

La colaboración, por el contrario, parte de una situación cooperativa: hallar una solución que satisfaga los deseos y aspiraciones de ambos, lo que a su vez supone trabajar juntos. Por consiguiente, no se trata de regatear mediante ofertas y contraofertas, sino de identificar los intereses respectivos. Lo que se negocia, por tanto, son intereses compartidos para lograr el mejor acuerdo posible.



## CATALOGACIÓN DE FALTAS

En este apartado se recogen aquellas faltas que puede esperarse se cometan en el Centro. Pretende dar respuesta para que, con carácter general, todo el profesorado actúe en el momento inmediato, aunque con posterioridad, será el director, JE o Comisión de Convivencia el o los responsables de actuar según la normativa legal incorporada en este Plan de Convivencia.

FALTAS LEVES	PRIMERA MEDIDA A ADOPTAR	SEGUNDA MEDIDA A ADOPTAR (se considera GRAVE)
Falta de puntualidad en la entrada a clase (entrada por la puerta del colegio más tarde de las 8:00) o tras el recreo y que todo el alumnado pueda estar a las 11:30 en clase).	Amonestación oral. Registro por Ágora.	Reiteración de retrasos: <ul style="list-style-type: none"><li>• Cuando se produzcan 2 retrasos en la misma semana, el/la alumno/a deberá presentarse durante los 5 días siguientes a las 7:45 en portería al Director y Jefe de Estudios.</li><li>• Cuando se produzcan 4 retrasos en el mismo mes, deberá presentarse por la mañana como se ha indicado en el punto anterior, y supondrá venir una tarde dos horas a realizar un trabajo extra, según se indicará en el informe disciplinario registrado por Ágora.</li><li>• El 5º retraso supondrá, tras la comunicación por escrito a los padres, el deber de acudir al colegio durante 2 tardes, como se ha indicado en el punto anterior.</li><li>• El incumplimiento de estas medidas o acumular un mayor número de retrasos, implicará la toma de medidas disciplinarias graves por reiteración.</li></ul>
Falta de asistencia a clase	Registrar en Ágora la ausencia del alumno/a. Deberá ser justificada por la propia familia a través de la plataforma. Si existe sospecha de que la ausencia no es justificada, se llamará a la familia correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Si existe una prueba de evaluación se tomará la medida acordada en ETCP: la no realización de dicha prueba en esa jornada.</li><li>• Si el alumno llegase a superar el 20% de faltas de asistencia, durante una evaluación, en un área/materia se le tendrá por no evaluado en caso de faltas justificadas, y se le calificará con insuficiente si son injustificadas o no debidamente justificadas.</li></ul>

Falta de asistencia a clase injustificada y desconocida por los padres.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llamada telefónica a los padres de forma inmediata cuando existan indicios.</li> <li>• Parte de incidencias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El alumno/a deberá recuperar las mismas horas perdidas de clase bien con el profesor de área, el tutor o Jefe de Estudios por la tarde. En caso de imposibilidad o negativa se considerará no cumplimiento de la sanción y pasará a falta grave.</li> <li>• En caso de reiteración se considerará falta grave.</li> </ul>
Acudir con colgantes llamativos, piercing, maquillaje inadecuado, camisetas con frases que puedan molestar....	Diálogo personal con el alumno para hacerle ver el incumplimiento de la norma. Si es reiterativa la falta, informe disciplinario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicar al tutor para que, si repite, hable con los padres.</li> <li>• Informe disciplinario.</li> </ul>
Masticar chicle, caramelo, comer chucherías, bebidas (sólo agua y en los casos reflejados en los acuerdos adoptados en las actas de ETCP) o alimentos en clase	Amonestación oral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe disciplinario.</li> <li>• La reincidencia será considerada una falta grave.</li> </ul>
No respetar las normas de cambio de clase.	Amonestación oral	Reiteración: Informe disciplinario.
Llevar ropa inapropiada (no llevar uniforme, ropa rota o deteriorada, camisas, top o camisetas con escote prominente, zapatillas, tirantes, ropa deportiva que no sea la del colegio...) durante las actividades lectivas. Ir mostrando la ropa interior.	Amonestación oral	Reiteración: contactar con la familia para que aporte ropa adecuada.
Acudir con teléfono móvil, aparatos grabadores o reproductores, etc. También Tablet u ordenadores si no son autorizados por el profesorado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amonestación por escrito siguiendo el protocolo establecido para tal fin.</li> <li>• Retirada y entrega a la familia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requisar el aparato y entregarlo en JE para que quede allí en depósito siguiendo el protocolo.</li> <li>• En los casos de necesidad justificada por los padres, dicho aparato permanecerá en depósito en el despacho del JE hasta el fin de la jornada académica.</li> </ul>
Tener teléfono móvil, Tablet, mp3... u otro tipo de emisor – receptor electrónico en un examen.	Retirada del examen y calificación de 0.	Requisar el aparato y entregarlo en JE para que dicho aparato quede en depósito siguiendo el protocolo anteriormente mencionado.
No respetar las normas de limpieza en clase: tirar papeles al suelo, desorden en el pupitre.	Amonestación oral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reiteración: informe disciplinario.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>Hacer que se retiren los objetos. Ningún profesor permitirá que el aula esté sucia ni desordenada. Si es así, obligar al alumnado a la limpieza oportuna.</li> </ul>
Pintar en su mesa, paredes, deterioro de objetos de clase o pasillos.	<p>Informar al tutor. Limpiar o reposición del deterioro. Realización dentro y fuera del horario lectivo de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como reparar el daño causado.</p>	Reiteración o gravedad: informe disciplinario. La medida estará relacionada con la limpieza y el cuidado del material del colegio.
Interrumpir la clase indebidamente impidiendo el derecho al estudio por parte del resto de sus compañeros/as.	Amonestación oral. Reflexión escrita sobre la actitud mostrada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reiteración: informe disciplinario. El registro de la incidencia lo redacta el profesor del área donde se comete la falta y cita a los padres para su información. Si el tutor lo considera oportuno puede asistir a dicha entrevista.</li> <li>Reiteración tras la amonestación: Intervención de JE al considerarse falta grave o muy grave según corresponda.</li> </ul>
Lanzar objetos en clase o jugar.		
Pérdida o deterioro de texto de gratuidad.	<p>Informar al tutor y JE.  Protocolo establecido para reponer texto.</p>	Informar a la familia para reponer texto de gratuidad propio o ajeno.
Dirigir palabras malsonantes o soeces, o burlescas a compañeros sin ánimo agresivo y sin llegar a ser insultantes.	<p>Amonestación oral. Se obligará a que el alumno pida disculpas al compañero o a la clase.</p>	Reincidencia: informe disciplinario.
Mostrar una actitud pasiva, desmotivada en el aula. Dormirse en clase.	<p>Aviso verbal. Aviso a la familia a través de Ágora.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se considerará en la amonestación por escrito la actividad lectiva que el alumno/a no ha aprovechado y las actividades que la suplen, debiéndolas presentar en el plazo establecido.</li> <li>En caso contrario se considerará falta grave dándole el tratamiento como tal.</li> </ul>

La reiteración de faltas leves a lo largo de un curso supondrá el impedimento de participar en Salidas Extraescolares (que exceden de la jornada escolar) al alumno/a que corresponda.



FALTAS GRAVES	MEDIDAS A ADOPTAR	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A ADOPTAR
La reiteración en el mismo trimestre de tres o más faltas leves en un mismo mes.	Parte de incidencias que contemple los que se interpusieron con anterioridad.	<p data-bbox="1451 667 2119 770">Si la actitud es negativa en una salida complementaria, se impedirá la participación en la siguiente salida complementaria.</p> <p data-bbox="1451 778 2119 850">Se considerará la retirada del derecho de asistencia a clase durante más de 3 días lectivos y menos de 7.</p> <p data-bbox="1451 890 2119 994">Realización dentro y fuera del horario lectivo de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como reparar el daño causado.</p>
El incumplimiento de la sanción impuesta por una falta leve.	Parte incidencia	
Ausentarse del Centro sin autorización.	<p data-bbox="831 387 1048 419">Aviso al tutor y JE.</p> <p data-bbox="831 427 1126 459">Aviso inmediato a familia.</p> <p data-bbox="831 467 1384 643">Informe disciplinario. La medida consistirá en la asistencia al centro en horario de tarde durante el doble de horas que se ha ausentado por la mañana, para realizar las tareas encomendadas por el profesorado.</p>	
Las faltas reiteradas de puntualidad a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.	Ver la reiteración de faltas leves.	
Las conductas graves que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.	Ver la reiteración de faltas leves.	
Los actos graves de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad educativa	Comunicación inmediata al tutor y JE (profesor de guardia).	
Los actos graves de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro	Informe disciplinario. Sanción según gravedad de la falta.	
Los daños intencionados causados en las instalaciones o el material del Centro.	<p data-bbox="831 986 1216 1018">Ver la reiteración de faltas leves.</p> <p data-bbox="831 1026 1205 1058">Adoptar medidas de reposición.</p>	
Los daños causados de forma intencionada en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	<p data-bbox="831 1058 1261 1090">Comunicación inmediata al tutor y JE</p> <p data-bbox="831 1098 1384 1169">Informe disciplinario. Adoptar medidas de reposición.</p>	
La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de convivencia.	<p data-bbox="831 1209 1104 1241">Diálogo con el alumno.</p> <p data-bbox="831 1281 1384 1345">Informe disciplinario, si procede por la gravedad de la falta. El tutor tratará el caso con la familia</p>	

	y propondrá a JE las medidas correctoras a adoptar.	
Conductas que puedan desembocar en acoso escolar.	<p>Información a tutor, JE y Dirección.</p> <p>Informe disciplinario.</p> <p>Información a padres</p> <p>Inicio de protocolo de acoso como medida preventiva.</p>	
La grabación, a través de cualquier medio o soporte, de miembros de la comunidad educativa, sin su autorización.	<p>Amonestación con constancia por escrito.</p> <p>Retirada del objeto utilizado.</p> <p>Entrega del objeto en JE.</p> <p>El tutor avisa a la familia.</p> <p>El objeto puede permanecer en JE, según gravedad de la conducta, entre una semana y un mes.</p>	
Mentir al profesor o colaborar para encubrir faltas propias o ajenas.	<p>Diálogo con el profesor para recabar información.</p> <p>Informe disciplinario.</p> <p>Información a la familia.</p>	
Cualquier acto, malintencionado o no, que pueda provocar un posible contagio por COVID-19 a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, o una simulación o mofa al respecto.	<p>Diálogo con el grupo de alumnos implicados, para concienciar sobre la seguridad sanitaria y las medidas implementadas en el centro.</p> <p>Informe disciplinario.</p> <p>Información a la familia.</p>	

La reiteración de faltas graves a lo largo de un curso supondrá el impedimento de participar en Salidas Extraescolares (que exceden de la jornada escolar) al alumno/a que corresponda; el Equipo Docente considerará la conveniencia de su participación en Actividades Complementarias, puesto que, aun dentro del horario escolar, se pretende evitar que el/la alumno/a pueda perjudicar el desarrollo de dicha actividad.

FALTAS MUY GRAVES	MEDIDAS A ADOPTAR	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS A ADOPTAR
La reiteración en el mismo trimestre de tres o más faltas graves.	Informe disciplinario.  Información al tutor y JE.	Información a la familia. Inicio de expediente para expulsión del Centro. Si es reincidente, propuesta expulsión del Centro entre 7 y 29 días.
El incumplimiento de la sanción impuesta por la JE o Dirección por una falta grave.		Información a la familia. Inicio de expediente para expulsión del Centro. Si es reincidente, expulsión del Centro.
Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y personal de servicios.		Separación del grupo de clase y atención por profesor de guardia o JE. Información a la familia. Propuesta para no asistir a actividades complementarias fuera del Centro. Inicio de expediente para expulsión del Centro. Propuesta de expulsión del Centro entre 7 y 29 días.
Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.		Separación del grupo de clase y atención por profesor de guardia o JE. Información a la familia. Propuesta para no asistir a actividades complementarias fuera del Centro. Inicio de expediente para expulsión del Centro. Si es reincidente, propuesta expulsión del Centro entre 7 y 29 días. Si el hecho es muy grave, iniciar los trámites legales oportunos: policía....
El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.		Separación del grupo de clase y atención por profesor de guardia o JE. Información a la familia.
La discriminación, las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en especial, si dicho miembro es de necesidades educativas especiales.		Inicio de protocolo de acoso escolar. Inicio de expediente para expulsión del Centro. Si el hecho es muy grave, iniciar los trámites legales oportunos

<p>La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas en el Centro.</p>		
<p>Fotografiar a cualquier miembro de la comunidad educativa con cualquier medio, soporte o formato, sin autorización.</p>		<p>Expulsión del centro por un periodo no inferior a 5 días y máximo de 29.</p>
<p>Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del Centro, o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p>		<p>Separación del grupo de clase y atención por profesor de guardia o JE.  Información a la familia.  Inicio de expediente para expulsión del Centro.  La Dirección tratará el caso con la familia y el alumno realizará trabajos complementarios para restaurar los daños o pagará los gastos de reparación o restitución.</p>
<p>La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p>		
<p>El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p>		
<p>La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del Centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta</p>		
<p>Asistir al Centro o a actividades programadas por el Centro en estado de embriaguez o drogado.</p>		
<p>Cometer actos delictivos penados por nuestro sistema jurídico.</p>		
<p>Cometer o encubrir hurtos</p>		<p>Separación del grupo de clase y atención por profesor de guardia o JE.  Dirección tratará el caso con la familia. Proceder a la devolución de lo hurtado.  Inicio de expediente para expulsión del Centro.  Si el hecho es grave, iniciar los trámites legales oportunos: policía....</p>

Portar, consumir o promover el uso de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y material pornográfico		Separación del grupo de clase y atención por profesor de guardia o JE. Información a la familia. Iniciar los trámites legales oportunos: policía.... Inicio de expediente para expulsión del Centro.
---	--	---

La comisión de faltas muy graves supondrá el impedimento de participar en cualquier salida al alumno/a que corresponda.



## PAUTAS PARA PREVENIR, ANALIZAR Y AFRONTAR LOS CONFLICTOS

---

### ❖ Protocolo para analizar conflictos

Ante un conflicto de convivencia seguiremos los siguientes pasos:

1. Separar los tres aspectos presentes en el conflicto: personas, procesos, problema/s.
2. Clarificar el origen, la estructura y la magnitud del problema. Ello supone a su vez:
  - Establecer quién está involucrado y quién puede influir en el resultado.
  - Concretar los asuntos más importantes a tratar.
  - Distinguir y separar los intereses y necesidades de cada uno de los implicados.
3. Facilitar y mejorar la comunicación entre las partes, o sea:
  - Controlar las dinámicas destructivas (generalizar, estereotipar, proliferar los problemas...).
  - Crear un ambiente de diálogo para buscar soluciones reales y constructivas.
4. Trabajar sobre los problemas concretos de las personas enfrentadas, esto supone:
  - Separar los problemas de las personas e impedir la personalización.
  - Centrarse primero en los intereses y necesidades de cada uno y no en sus posturas.
  - Establecer un ambiente que favorezca la negociación para evaluar así las bases de influencia mutua.
  - Ayudar a cada parte a reflexionar sobre la situación y a percatarse del alcance del poder de cada uno de ellos.
5. Nuestro Plan de Calidad, en el apartado de anexos, recogerá todos los documentos que deben ser cumplimentados para el inicio de una de las actuaciones referidas en este Plan.

### ❖ Protocolo ante el Informe disciplinario:

1. El informe disciplinario es un recurso disciplinario que debe utilizarse siempre que se comete una falta grave o muy grave. También en el caso de aquellas faltas leves en las que se contemple.
2. También debe utilizarse cuando, después de haber amonestado de forma oral al alumno por falta leve, se reincide.
3. El profesor que redacta el informe disciplinario debe informar al alumno de la causa que motiva dicha decisión. Tras este primer paso, informará a través de Ágora a la familia, al tutor y a JE.
4. En tutoría con la familia, bien con el tutor o bien con el profesor que redactó el informe disciplinario, en presencia del alumno, los padres firman el mismo, el cual es custodiado por el tutor. El tutor y/o JE, pueden asistir a la tutoría si lo consideran necesario.

❖ **Protocolo específico de actuación en caso de incautación de teléfonos móviles o aparatos electrónicos**

1. Cumplimentar el registro de incidencias específico para tal fin. Llamar a los padres informando del hecho y entregar el aparato y el registro en Jefatura de Estudios.
2. En caso de reincidencia, se cumplimentará el registro de incidencias específico para tal fin. Se entrega el aparato y el registro en Jefatura de Estudios quién se encargará de llamar a los padres e informar.
3. Al considerarse falta muy grave la tercera reincidencia, se dará conocimiento al JE quien iniciará los trámites propios del expediente sancionador al alumno/a y su expulsión del centro por un periodo de entre 5 y 10 días lectivos.

❖ **Protocolo específico de actuación para prevenir casos de acoso escolar e intimidación:**

Por su importancia, este Plan recoge una serie de orientaciones que nos pueden orientar sobre cómo analizar posibles casos de acoso escolar, cómo actuar con carácter preventivo y medidas a adoptar, si se confirma un caso de acoso.

**Identificación del acoso escolar.**

Un alumno se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que se manifiestan mediante diferentes formas de acoso u hostigamiento cometidas en su ámbito escolar, llevadas a cabo por otro alumno o varios de ellos, quedando en una situación de inferioridad respecto al agresor o agresores.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado u otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso.

El acoso escolar presenta las características que se incluyen a continuación:

- Desequilibrio de poder: se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Intencionalidad/repetición: la intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Indefensión/personalización: el objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo alumno, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.

El acoso suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor sino varios y porque la situación suele ser conocida por otros compañeros o compañeras, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

El maltrato entre iguales es un problema que ocurre en el ámbito social en general. La intimidación de los agresores y agresoras ocurre en contextos sociales en los que

docentes y familias, pocas veces están al tanto de su existencia y los demás niños no quieren involucrarse o simplemente no saben cómo ayudar.

### **Formas de acoso escolar:**

#### **a) Maltrato verbal:**

Son insultos, motes, hablar mal de alguien o difamar, sembrar rumores o bulos.

#### **b) Intimidaciones psicológicas:**

Se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, pintadas alusivas, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes.

#### **c) Maltrato físico:**

- Directo: Palizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas, "collejas"....
- Indirecto: Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales.

#### **d) Exclusión y marginación social:**

Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma. Rechazo a sentarse a su lado en el aula.

#### **e) Acoso o abuso sexual:**

Si es en el propio Centro: Pasillos (cambio de clases), baños, vestuarios, entradas y salidas, comedor, transporte escolar y en lugares apartados del patio de recreo.

Si es fuera del Centro: En los alrededores del propio Centro y de camino a casa del acosado.

### **Quiénes participan:**

#### **a) Agresores.**

- Físicamente fuerte.
- Necesita dominar, tener poder, sentirse superior.
- Fuerte temperamento, fácilmente enojables.
- Impulsivo
- Baja tolerancia a la frustración.
- Desafiante y agresivo hacia los adultos.
- No suelen mostrarse ansiosos ni inseguros.
- Comportamientos antisociales tempranos.
- Poco populares entre sus compañeros y compañeras y sólo algunos les siguen.
- Actitud negativa hacia la escuela.

#### **b) Víctimas:**

No es un perfil homogéneo, también puede darse en alumnos de éxito académico que provocan envidias entre sus compañeros.

### **Factores de riesgo:**

- Vulnerabilidad psicológica.
- Poco populares en el Centro.



- Poca facilidad para hablar de si mismos
- Estrategias de afrontamiento inadecuadas: aislamiento y resignación.

**Indicadores:**

- A menudo solos o solas, excluidos del grupo.
- Repetidamente ridiculizados, degradados, con motes.
- Escasa habilidad para los juegos y deportes.
- Dificultad para hablar en clase, inseguros e inseguras.
- Tristeza, llanto, inquietud, ansiedad
- Deterioro en el interés por la escuela
- Autoconcepto negativo.
- Muestran moratones, rasguños, heridas...

**c) Espectadores:**

**Alumnado que:**

- Toleran el maltrato con inhibición.
- Conocen bien al agresor, a la víctima, el lugar y los hechos... pero callan.
- El espectador del abuso puede verse moralmente implicado cuando impera la ley del silencio y participa de ciertas normas y falsas convenciones referidas a la necesidad de callar.

**Profesorado y familias que:**

No dan importancia a señales claras de alerta, tendiendo a inhibirse ante la resolución del conflicto.

**Qué consecuencias tiene:**

**a) Para el maltratado:**

- Se siente solo, infeliz, atemorizado, pierde autoestima y la confianza en si mismo y en los demás
- Puede llegar a sufrir problemas de salud somática y emocional en grados variables: en algunos casos ansiedad y /o depresión...
- Fobia a ir al centro
- Reacciones agresivas e intentos de suicidio.
- El hecho supone una pérdida de libertad y derechos del alumno que limita su desarrollo personal.

**b) Para el maltratador:**

- Su actitud y conducta son la antesala de futuros hechos delictivos. Las amenazas y las agresiones físicas de hecho ya lo son y pueden ser denunciadas.
- Insta una creencia en sí mismo o en si misma y en su entorno de que se puede lograr poder y liderazgo mediante la violencia, la prepotencia y la sumisión de otros.
- Es probable que quién ha sido agresor, en su infancia/juventud perpetúe conductas agresivas y violentas en las relaciones adultas.

### c) Para la comunidad educativa:

- Los espectadores acabarán valorando la agresividad y la violencia como forma de éxito social.
- Los espectadores sufren un proceso de desensibilización ante los continuados episodios de sufrimiento que están contemplando.
- Todo el entorno social sufre una sensación de indefensión y de incapacidad de reacción similar a la de la víctima.



## ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO

---

### ❖ **Comunicación de situaciones de acoso.**

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del ED, quien realizará una recogida inicial de información.
2. El Centro establecerá los medios y procedimientos que faciliten la información objetiva sobre posibles situaciones de acoso.

### ❖ **Procedimiento de intervención ante supuestas situaciones de acoso entre escolares:**

#### **Paso 1. Actuaciones inmediatas.**

Tras la comunicación indicando que algún alumno se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de acoso escolar, se reunirá el director, JE, tutor y orientador, para analizar y valorar la intervención necesaria. Se informará a la Inspección Educativa para dar inicio al Protocolo de Actuación en casos de supuesto Acoso Escolar. Se rellenará y enviará el anexo correspondiente a la Inspección por parte del director.

#### **Paso 2. Medidas cautelares.**

En caso de estimarse necesario, tendrán que adoptarse las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno acosado, así como medidas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno acosador.

#### **Paso 3. Traslado a la familia.**

El tutor o el orientador, previo conocimiento del E D, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.

#### **Paso 4. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno acosado.**

El director informará de la situación al equipo de profesores del alumnado y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del Centro.

### **Paso 5. Recogida de información de distintas fuentes.**

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o JE recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

1. Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
2. Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del Centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.
3. Asimismo, la Dirección del Centro solicitará al EO que, con la colaboración del tutor, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Una vez recogida toda la información, el director realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

### **Paso 6. Aplicación de medidas disciplinarias.**

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director a la adopción de medidas disciplinarias al alumno agresor en función de lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro.

### **Paso 7. Comunicación a la Comisión de Convivencia.**

El director trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas para su conocimiento.

### **Paso 8. Comunicación a la Inspección Educativa.**

El director remitirá asimismo, según el modelo al efecto, el informe al Servicio de Inspección de la Consejería de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, si la situación es grave.

### **Paso 9. Elaboración de un plan de actuación por parte de la Dirección.**

La Dirección, JE, tutor y orientador elaborarán un plan de actuación para cada caso concreto de acoso escolar, con el asesoramiento, si se considera necesario, de la Inspección Educativa.

Este plan tiene que definir conjuntamente las medidas a aplicar en el Centro, en el aula afectada y medidas con el alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona agresora y el alumnado «espectador». Todo ello sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el Plan de Convivencia.

La Dirección se responsabilizará de que se lleven a cabo las reuniones y las medidas previstas informando periódicamente, a las familias y al inspector de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

#### **Paso 10. Comunicación a las familias.**

Hay que informar a las familias del alumnado implicado de las medidas de carácter individual adoptadas con los alumnos afectados, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s, nivel y/o Centro, haciendo hincapié, en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.

#### **Paso 11. Actuaciones posteriores con los implicados en las situaciones de acoso escolar.**

El director adoptará las medidas necesarias para paliar los efectos negativos posteriores al acoso y evitar la reproducción de situaciones similares. A estos efectos dispondrá que se lleven a cabo actuaciones con la víctima, agresor o agresores y observadores.

##### **1. Actuaciones con la víctima:**

a) El tutor, o persona que se designe, en colaboración con el orientador, asesorará al alumno para que adopte conductas de afrontamiento adecuadas ante aquellas situaciones conflictivas que, con anterioridad, habían concluido en una situación de acoso. En la instauración de estas pautas se contará con la colaboración de los padres.

b) El equipo educativo del grupo, coordinado por el tutor, introducirá actuaciones tendentes a ampliar y fortalecer el círculo de relaciones de la víctima. Estas medidas se llevarán a cabo con la adecuada discreción para evitar que la situación personal de la víctima sea comentada delante de todos los alumnos.

c) En el caso de que se observe que el alumno está especialmente afectado desde el punto de vista psicológico, el orientador establecerá un plan de atención continuada.

##### **2. Actuaciones con el agresor o agresores:**

Su tutor adoptará las medidas necesarias para favorecer la integración del agresor o agresores en el grupo respetando los intereses y derechos de los demás.

##### **3. Actuaciones con los observadores:**

El tutor realizará actividades con el grupo de clase, durante el horario semanal de tutoría, para que los alumnos conozcan cómo actuar ante diferentes situaciones de acoso. Especialmente se incidirá sobre:

- Modo de reprobar las conductas de acoso.
- Modo de mostrar apoyo a la víctima.
- Procedimiento para aislar al agresor cuando se comporta de modo inadecuado.
- Procedimiento para denunciar las agresiones.



## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL (BIEN DEL MENOR)**

---

### **Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.**

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

### **Paso 2. Actuaciones inmediatas.**

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el Centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación a la Inspección de Educación.

### **Paso 3. Servicios médicos.**

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

### **Paso 4. Evaluación inicial.**

La Dirección del Centro solicitará al Equipo de Orientación o EOE que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

### **Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil.**

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato, caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse desde la página web de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial/simia>, en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores de las Delegaciones Provinciales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso. La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta). Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El Centro conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica. Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

### **Paso 6. Derivación en función de la gravedad.**

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato moderado: la Dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

### **Evaluación y seguimiento.**

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado.

Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.



# PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

---

## **Paso 1. Identificación y comunicación de la situación.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director del Centro, a través de las vías ordinarias que el Centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o, en su ausencia, a un miembro del ED.

## **Paso 2. Actuaciones inmediatas.**

Tras esta comunicación, se reunirá el ED con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el Centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda. La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información escogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación a la Inspección de Educación. Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, la Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

## **Paso 3. Medidas de urgencia.**

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al Centro, si el caso lo requiere.

## **Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado.**

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el Centro, previo conocimiento del director, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.



### **Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género.**

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

### **Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes.**

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director del Centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la Dirección del Centro solicitará al Equipo de Orientación o EOE que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director del Centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

### **Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias.**

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del Centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director del Centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la orden de 20 de junio de 2011.

### **Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia.**

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director del Centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia del Centro.

### **Paso 9. Comunicación a la Inspección Educativa.**

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el paso 2 de este protocolo.

### **Paso 10. Medidas y actuaciones a definir.**

El ED con el asesoramiento del al Equipo de Orientación en el Centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la Inspección Educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores. Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del Centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el Plan de Convivencia. Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el Plan de Convivencia, actuaciones educativas en el Aula de Convivencia del Centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La Dirección del Centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

#### **Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado.**

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y Centro, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

#### **Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la Inspección Educativa.**

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.



## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE AGRESIÓN AL PROFESORADO O PERSONAL NO DOCENTE**

---

#### **Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión.**

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

#### **Paso 2. Solicitud de ayuda externa.**

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y

Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

### **Paso 3. Comunicación al ED y a la Inspección Educativa.**

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director del Centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del ED.

El director, o el ED notificarán inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del Centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el Centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

### **Paso 4. Servicios médicos.**

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del ED del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

## **ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA**

### **1. Contacto con el profesional agredido.**

El inspector o inspectora de referencia del Centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el Centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

### **2. Ofrecimiento de asistencia jurídica.**

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del Centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes. La Inspección Educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

a) A través de letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de

26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta

de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.

b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación. Sevilla, 7 de julio 2011 BOJA núm. 132 Página núm. 19

c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la Inspección Educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden 20 de junio de 2011, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

### **3. Ofrecimiento de apoyo psicológico.**

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del Centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad. Asimismo, la Inspección Educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la Dirección del Centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella. Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando

la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

#### **4. Informe a la Delegación Provincial de Educación.**

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

### **ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO**

#### **1. Recogida de la información.**

El ED recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

#### **2. Canalización de la denuncia.**

A fin de agilizar su tramitación procesal, las denuncias serán canalizadas por la dirección del centro a las secciones de menores de las correspondientes fiscalías provinciales, mediante la cumplimentación del modelo 1 de la orden 20 de junio de 2011, incorporando el parte de asistencia médica si lo hubiera, en el caso del alumnado menor de edad.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

### **3. Información a las familias del alumnado implicado.**

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director del Centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

### **4. Aplicación de medidas disciplinarias.**

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del Centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de Educación Primaria, los colegios de Educación Infantil y Primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

### **5. Comunicación a la Comisión de Convivencia.**

El director del Centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la Comisión de Convivencia de centro, para su conocimiento.

### **6. Comunicación a la Inspección Educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.**

El director del Centro remitirá asimismo el informe a la Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

### **7. Registro informático.**

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

## **ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.



## RECURSOS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

---

### 1. Compromiso de convivencia

Como medida de prevención y seguimiento, a iniciativa del tutor del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares, el alumno y su familia, a propuesta del Centro, podrán suscribir con el Centro un compromiso de convivencia.

Esta medida podrá aplicarse de manera preventiva, previa a una sanción grave, siempre que se considere que con esta medida el alumno mejorará su conducta y repercuta positivamente además en su proceso de aprendizaje. Para llevar a cabo un compromiso, deben estar a favor de dicha medida: el tutor, el EO, el JE y la familia del alumno.

El tutor dará traslado a la JE de cualquier propuesta de compromiso de convivencia, con carácter previo a su suscripción, para que éste verifique el cumplimiento de las condiciones previstas en el plan de convivencia para la aplicación de esta medida. Una vez verificadas las condiciones, el JE autorizará al tutor para que lo suscriba.

De los compromisos de convivencia quedará constancia por escrito. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el EO dará traslado del mismo al JE, que lo comunicará a la Comisión de Convivencia, cada compromiso realizado será supervisado en cada reunión de la Comisión de Convivencia.

La JE a través de la Comisión de Convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos de convivencia que se suscriban y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento, entre las que se podrá contemplar la anulación del mismo.

El perfil del alumnado al que va dirigida esta medida es:

- Alumnado con un número considerable de faltas de asistencia a clase injustificadas o de difícil justificación.
- Alumnado con reiteración de retrasos en la asistencia a clase.
- Alumnado que no trae los materiales necesarios para las clases o para determinadas asignaturas.
- Alumnado que no realiza las tareas que el profesor encomienda en clase.
- Alumnado que no realiza las tareas que se encomiendan para casa.
- Alumnado que suele tener un comportamiento inadecuado en clase, impidiendo el normal desarrollo de la misma.
- Alumnado con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta.



- Otras circunstancias que el tutor y la JE del Centro consideren que podrían atenderse y mejorarse mediante esta medida.

### ❖ **Mecanismos de seguimiento y evaluación**

La duración de los compromisos de convivencia las establecerá el tutor, con la familia, y con el visto bueno de la JE. No obstante, la duración mínima de los mismos, salvo ruptura del compromiso, será de tres meses.

Para el seguimiento y la evaluación de los compromisos se contará con toda la información que se recoja (asistencia, problemas de convivencia, informes de tutoría, etc.).

El EO realizará tras la primera semana después de la firma del compromiso, y posteriormente con una periodicidad quincenal, un informe del alumno en el que los profesores recogerán la valoración global sobre los objetivos alcanzados y no alcanzados:

- Asiste con regularidad y puntualidad.
- Trae los materiales para trabajar.
- Realiza las actividades en clase.
- Realiza las tareas en casa.
- Charla poco en clase.
- Muestra una actitud respetuosa.
- Muestra una actitud reflexiva y cooperativa.
- Muestra indicios de mejora.
- No le han puesto partes.
- Otros datos de interés.

## **2. Taller de Convivencia y Habilidades Sociales.**

En situaciones muy concretas, funcionará este taller que amplía competencias que habitualmente han sido específicas del Aula de Convivencia. Su objetivo es tratar, de manera individualizada, al alumnado que como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria, por la realización de una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de la actividad lectiva.

También podrán asistir a este taller, aquel alumnado que el tutor proponga por haber acumulado tres partes de incidencia en un mismo mes o cinco durante el trimestre y no se observa una actitud de estar poniendo los medios adecuados para rectificar.

Al Taller de Convivencia y Habilidades Sociales deberá acudir:

1. El alumnado que en reiteradas ocasiones fue derivado al JE, para que reflexione sobre lo sucedido y cumpla una sanción de carácter educativo.
2. El alumnado al que se le ha impuesto la corrección de suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un periodo de 1 a 29 días para que, igualmente, reflexione sobre su conducta y realice las actividades que se le propongan con el fin de reciclar las actitudes negativas.

## ❖ **Objetivos generales**

Teniendo en cuenta que el Taller de Convivencia y Habilidades Sociales es fundamentalmente una actividad del Centro orientada al alumnado que ha sido expulsado de clase y en muchos casos una alternativa a la expulsión del Centro, donde se debe favorecer el proceso de reflexión del alumnado acerca de las circunstancias que han motivado su derivación a ella, el objetivo prioritario del Taller de Convivencia y Habilidades Sociales es que los alumnos comprendan el alcance, para sí mismos y para los demás, de sus conductas y, sobre todo, que aprendan a hacerse cargo de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.

Como consecuencia, los objetivos generales del taller son:

- Mejorar el clima de convivencia en todos los espacios del Centro (aulas, pasillos, patios, etc.)
- Mantener una actividad, donde se aprenda a resolver los conflictos y generar hábitos de convivencia de manera pacífica, reflexiva, dialogada y transformadora.
- Contribuir a desarrollar actitudes cooperativas, solidarias y de respeto.
- Participar en el proceso educativo con principios solidarios.
- Generar confianza en medios alternativos a la permisividad y a la expulsión.

## ❖ **Objetivos específicos**

- Enseñar, al alumno que ha sido expulsado de aula, a reflexionar sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de las clases.
- Valorar las causas de la expulsión del aula.
- Establecer compromisos de actuación para la mejora de la vida escolar.
- No interrumpir su proceso educativo al tiempo que se le facilita reflexionar sobre su conducta.

## ❖ **Medidas para favorecer el proceso de reflexión del alumno.**

- a) En dicho taller se afrontará un proceso de reflexión por parte del alumnado que sea atendido, acerca de las conductas que han propiciado su presencia en el aula. Dicho proceso de reflexión, controlado por el orientador y profesor de guardia, se llevará a cabo mediante la realización de actividades formativas propuestas por el equipo docente.
- b) Para el funcionamiento del aula de convivencia, se contará con la participación de orientador y los profesores de guardia.
- c) Al finalizar cada sesión, el profesor de guardia u orientador cumplimentará el anexo correspondiente, que se entregará al tutor.

## ❖ **Procedimiento de derivación al Taller de Convivencia.**

- a) La decisión de atender al alumnado en el taller, corresponde al director o JE y se llevará a cabo mediante la correspondiente autorización de alguno de ellos.

- b) Dicha resolución se comunicará a los padres.
- c) La resolución contendrá los siguientes puntos:
  - Número de días que el alumno/a será atendido en el aula de convivencia.
  - Número de horas lectivas al día que deberá permanecer en la misma.
  - Las actividades formativas propuestas por los profesores de las áreas/materias a las que no asiste en clase.

### **3. Equipo de Orientación**

El EO regulará el plan de actuación junto con la JE para promover y fomentar valores cooperativos y pacíficos que serán incluidos en el PAT.

Plan de actuación EO/tutorías: Implicación en el Taller de Convivencia y Habilidades Sociales para aplicar:

- Dinámicas de comunicación.
- Dinámicas de habilidades sociales: asertividad.
- Dinámicas de resolución de conflictos.
- Dinámicas de consenso.

#### **❖ Actuaciones conjuntas del equipo docente con el EO:**

- Registro de conductas: usando mecanismos de refuerzo negativo-positivo.
- Trabajo en equipo y metodología más cooperativa.
- Unificar criterios de actuación.
- Derivar al EO al alumnado con problemática social, escolar (desfase curricular grave).
- Establecimiento y cumplimiento de normas de clase.
- Elaboración de planes de seguimiento.

#### **❖ Actuaciones del equipo educativo**

Este equipo se reunirá:

- Tantas veces como lo vea conveniente o sea requerido por cualquiera de los miembros que lo integran, independientemente de las reuniones de evaluación
- Siempre en caso de asunto grave del grupo.
- Mínimo una vez al trimestre para llevar a cabo una coordinación unificada de máxima sintonía en la actuación con el grupo concreto.

### **4. Comisión de Convivencia**

1. Al no estar contemplado su obligatoriedad de funcionamiento en la normativa vigente, en los centros educativos concertados y privados, su funcionamiento estará sometido a los criterios que determine la Dirección.
2. Tendrá la consideración de órgano de consulta, análisis y decisión en situaciones en las que se han cometido faltas de conducta muy graves.

3. Estará constituido por el director, como presidente, los JE, dos representantes del profesorado que sean miembros del CE, dos representantes de padres que formen parte del CE, un representante de los alumnos en el CE, sólo cuando así lo estime el presidente de la Comisión.
4. La Comisión de Convivencia se reunirá a consideración del Director, cuando sea necesario por la comisión de una falta muy grave, para actuar en la resolución de esa situación.

## 5. Mediación

El/la Delegado/a de alumnos, elegido por votación de los compañeros del grupo clase, solo o bien junto a otros alumnos del grupo que se estime conveniente que participen por parte del/la tutor/a, Equipo de Orientación o Jefatura de Estudios, conformarán un Equipo de Mediación cuyas funciones serán las de observar, informar y actuar como mediadores en los casos de conflicto entre alumnos, bien en situaciones acaecidas en el propio centro educativo, bien fuera del mismo (con atención especial a los comentarios e imágenes publicados en las Redes Sociales), de manera que ayuden en el fomento de una buena convivencia escolar.

Serán reunidos al menos dos veces a lo largo del curso, una al principio y otra al final, siendo también consultados por el estado de la convivencia del grupo al final de cada uno de los trimestres, y formados para realizar esta función que se les encomienda.

## 6. Delegados de padres

Serán elegidos a principio de curso, en reunión general convocada por el tutor/a o el Equipo Directivo, para representar a este grupo ante el Centro en cuestiones que atañen al alumnado de ese grupo concreto, y también, si fuera necesario, para colaborar, en materia de Convivencia, ante posibles situaciones disruptivas en ese grupo clase.



## DIFUSIÓN, APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

---

Este Plan de Convivencia:

1. Ha sido elaborado por una comisión del Equipo Directivo y dado a conocer al ETCP y Equipo de Orientación, para su análisis y recogida de propuestas.
2. Ha sido comunicado al Claustro de profesores, por si hubiera alguna propuesta.
3. Ha sido presentado al Consejo Escolar para su estudio y aprobación.
4. Se incorporó al Plan de Centro del **curso 2021-22**.
5. Será difundido a los padres en las reuniones de inicio de cada curso.

6. Será secuenciado para su inclusión en las sesiones del Proyecto de Acción Tutorial.
7. Será revisado al inicio de cada curso y evaluado, en las sesiones de análisis posteriores a cada evaluación, mediante los indicadores que se incorporen al PSM.
8. Será evaluado por los alumnos y familias, al finalizar cada curso escolar, en la encuesta de satisfacción.